

JLDSJ-2024-022

POLÍTICA PÚBLICA DE ACCESO A LOS
SERVICIOS DEL ÁREA LOCAL DE
DESARROLLO LABORAL DE SAN JUAN

JUNTA LOCAL DE
DESARROLLO LABORAL

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO
LABORAL DE SAN JUAN

DICIEMBRE 2024

CONEXIÓN
LABORAL

ÁREA LOCAL SAN JUAN

Sección 1. Introducción

La Junta Local de Desarrollo Laboral de San Juan (Junta Local) emite esta política pública con el propósito de poder brindarle servicios a los potenciales participantes que acudan al Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan en búsqueda de servicios, sin distinción del municipio en que éstos residan. Con esta política cumplimos con el propósito de la Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014, conocida como la *Workforce Innovation and Opportunity Act* (WIOA), en ofrecer acceso a individuos en busca de empleo con las oportunidades de adiestramiento, educación y empleo para que tengan éxito en el mercado laboral y para parear las necesidades de los patronos con estos individuos diestros, de manera de posicionarlos competitivamente en la economía global.

La Junta Local reconoce la importancia de revalidar el acceso universal a los servicios WIOA como concepto fundamental en el que opera el Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan en la atención de clientes y la prestación de servicios.

Sección 2. Título

Está política se conocerá como Política Pública de Acceso a los Servicios del Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan.

Sección 3. Trasfondo

WIOA fue adoptada con el fin de aumentar y robustecer la fuerza laboral en los Estados Unidos de América, sus estados y territorios. Para lo anterior, han sido establecidos varios programas, iniciativas y actividades dirigidas a capacitar y proveerle herramientas a quienes buscan formar parte del mundo laboral, así como a los trabajadores desplazados y a los jóvenes dentro y fuera de la escuela. Esto, para dar acceso a nuevas oportunidades de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para que estas personas puedan tener éxito en el mercado laboral.

De acuerdo con la Sección 106 de WIOA, un área local es una designación por el Gobernador de una entidad para representar un área o jurisdicción geográfica, con el propósito de administrar las actividades de empleo y adiestramientos autorizados bajo dicha Ley.

La Sección 107 de WIOA dispone que el Principal Oficial Electo es el funcionario responsable de escoger a los miembros de la Junta Local. Dicha sección establece que, los miembros de la Junta Local tienen autoridad para realizar políticas públicas dentro de las organizaciones, agencias o entidades que representan en las diversas zonas geográficas dentro del área local. Además, el área local es donde los miembros de la Junta Local coordinan recursos a nivel local para diseñar e implementar estrategias de prestación de servicios del sistema de desarrollo laboral.¹

WIOA establece un sistema de desarrollo laboral centrado en el cliente, tanto para los solicitantes de empleo como para los empleadores, capaz de anticipar y responder a las necesidades de las economías regionales. Esto implica que las juntas locales y los principales oficiales electos diseñen y administren el sistema a nivel regional. De esta manera, se busca

¹ 20 CFR 679.220

alinear las políticas y servicios del desarrollo laboral con las economías regionales y respaldar estrategias de prestación de servicios adaptadas a esas necesidades.

La Sección 121 de WIOA establece que una Junta Local puede desarrollar criterios adicionales (o niveles más altos de coordinación de servicios que los requeridos para los criterios desarrollados por el Estado) con el fin de responder a las condiciones y tendencias demográficas, económicas y del mercado laboral en el área local.

Varias de las funciones de la Junta Local procuran garantizar el acceso a la población elegible en busca de servicios y actividades subvencionados por WIOA y ofrecidos a través de las áreas locales. Esto, en el contexto de uno de los propósitos de la ley WIOA:

"To increase for individuals in the United States, particularly those with barriers to employment, access to and opportunities for the employment, education, training, and support services they need to succeed in the labor market."

Cónsono con este propósito, la Junta Local tiene la responsabilidad de lograr la más amplia participación de los individuos que procuran los servicios del Área Local y que cumplen con los criterios de elegibilidad de WIOA. Esto, contemplado con la estrategia de extender los servicios WIOA a potenciales participantes que residan fuera de la jurisdicción del Área Local de San Juan y demuestren disponibilidad para trabajar con patronos de San Juan.

Esta estrategia cumple con el principio básico de acceso universal que rige la operación del Área Local y de su Centro de Gestión Única. El acceso universal promueve el ordenamiento de las facilidades y servicios para el uso más amplio posible de cualquier individuo, independientemente de sus características de sexo, edad, origen, religión, afiliación política, discapacidad o diversidad funcional, entre otros, bajo las leyes de igualdad y no discriminación y WIOA.

Sección 4. Base Legal

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014
- Code of Federal Register Part 679 et al. *Workforce Innovation and Opportunity Act; Final Rule, August 19, 2016*
- Reglamento para los Procedimientos de la Junta Local de Desarrollo Laboral de San Juan, 25 de febrero de 2020
- 29 CFR Part 38, *Non-discrimination and Equal Opportunity Regulations*.
- Política para la Determinación de Elegibilidad del Programa de Adultos y Trabajadores Desplazados del Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan

- Política para la Determinación de Elegibilidad Programa de Jóvenes del Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan

Sección 5. Definiciones Operacionales Aplicables a esta Política Pública

1. Área Local: Es el Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan designada por el Gobernador de Puerto Rico en conformidad con la facultad que le confiere la sección 106 de WIOA con el propósito de recibir fondos bajo dicha Ley.
2. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC): Agencia gubernamental del Gobierno de Puerto Rico creada por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 1994, según enmendado, a la cual en virtud de la Ley 171-2014², se integra el Programa de Desarrollo Laboral (PDL), designada como administradora de los fondos federales en bloque que recibe el Gobierno de Puerto Rico conforme a la Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014 conocida como Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral (WIOA).
3. Elegibilidad de participantes: son aquellos criterios establecidos expresamente en las políticas públicas promulgadas por la Junta Local, las normativas establecidas por el PDL o cualquier disposición aplicable en WIOA.
4. Junta Local: Es la Junta Local de Desarrollo Laboral de San Juan, creado al amparo de la Sección 107 de WIOA, la cual tiene la responsabilidad de establecer la política pública y de llevar a cabo las funciones que establece WIOA, que incluye el desarrollo de estrategias para mejorar y fortalecer el sistema de la fuerza trabajadora mediante la innovación y establecer la política del uso de los fondos.
5. Programa de Desarrollo Laboral (PDL): Unidad de trabajo adscrita al DDEC, creada en virtud de la Ley 171-2014, cuya función es administrar, asesorar, coordinar, fiscalizar e implementar la política pública del sistema de desarrollo de la fuerza laboral.

Sección 6. Descripción de la Política Pública

1. Se establece como política pública que todo potencial participante que acuda al Área Local en búsqueda de servicios será atendido y evaluado, indistintamente del municipio en el que éste resida. Se le proveerá acceso a los servicios a todo potencial

² Ley 171-2014, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”

participante que no resida en San Juan y que asista al Centro de Gestión Única en busca de los servicios que se ofrecen bajo WIOA.

2. Esta política se basa en el fundamento de WIOA que promueve un sistema de desarrollo laboral universalmente accesible. Además, asegura el cumplimiento con la prohibición de discriminación bajo WIOA.
3. Los potenciales participantes tendrán que cumplir, en primera instancia, con los criterios de elegibilidad de los programas de Jóvenes, Adultos y de Trabajadores Desplazados bajo WIOA y cualquier política pública establecida por el PDL y la Junta Local.
4. El Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan se asegurará que el potencial participante no recibe servicios subsidiados por otra área local de Puerto Rico. De ser el caso, el cliente no podrá ser ubicado en actividades disponibles con patronos contratados por el Área Local de San Juan.
5. Una vez los funcionarios del Área Local se asegure que los potenciales participantes cumplen con los criterios de elegibilidad, ofrecerán todos los servicios disponibles en el área local a los que cualifiquen éstos, incluyendo: experiencia de trabajo, adiestramiento en el empleo, adiestramiento a la medida, internado, empleo transicional, y de los programas de Jóvenes, Adultos y de Trabajadores Desplazados bajo WIOA.

Sección 7. Aprobación y Vigencia

Las disposiciones de esta Política Pública serán efectivas al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de San Juan.

Firmada y aprobada el 4 de diciembre de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



Juan Pablo Gutiérrez-González
Presidente